

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL

Radicado No. 630014003006-2022-00265-00

Armenia Quindío, veinticuatro (24) de febrero de dos mil veintitrés (2023).

En atención a la solicitud de entrega de depósitos judiciales, vista a número de orden 78 del expediente digital, el despacho la encuentra improcedente, ya que no se cumple con lo establecido en el artículo 447 del C.G. del Proceso; *“cuando lo embargado fuere dinero, una vez ejecutoriado el auto que apruebe cada liquidación del crédito o las costas, el juez ordenará su entrega al acreedor hasta la concurrencia del valor liquidado...”*. (Rayas del Despacho).

Por lo anterior, se insta a la parte demandante, para que proceda atender el requerimiento hecho por el despacho en auto del 30 de enero de 2023 (Archivo 74), en el sentido de adicionar la liquidación presentada, a efectos de proceder a su aprobación o modificación.

Finalmente, y en cuanto a la solicitud de ordenar notificar al Acreedor Hipotecario – Banco Davivienda – (Archivo 079), se le informa al peticionario que esta fue ordenada en el numeral tercero del auto del 26 de octubre de 2022 (Archivo 065), y es carga exclusiva de la parte demandante.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

SILVIO ALEXANDER BELALCAZAR REVELO

JUEZ

LMGR
(ARCHIVO 09)

JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA – QUINDIO
LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN EL ESTADO
No. **029**
DEL 27 DE FEBRERO DE 2023

BEATRIZ ANDREA VÁSQUEZ JIMÉNEZ
SECRETARIA

Firmado Por:
Silvio Alexander Belalcazar Revelo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 006 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **75dc4dcc8d5adb025aaa0149b2de2ae31553da22297805a2dd5680d555592639**

Documento generado en 24/02/2023 08:13:15 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>